

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **235** -2024-GAT/MDB

Breña, **02 SEP. 2024**

VISTO, el Documento Simple N° 202412588, presentado el 10 de julio de 2024 por Zari Vidal Guirnalda Luz en representación de Asociación Civil Familia Zari Vidal con Código de Contribuyente N° 126634 con domicilio fiscal en Jirón. Oxapampa N.° 271 – Breña, quien solicita la Compensación de Pagos de Arbitrios Municipales periodo 2020 al 2024 realizados indebidamente a nombre de Zari Romero Eusebio Vicente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del VISTO, el recurrente solicita la compensación de pagos por conceptos de Arbitrios Municipales periodo 2020 al 2024 a favor del propietario Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634, correspondiente al predio ubicado en Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto - Breña.

Que mediante la Declaración Jurada del Impuesto Predial N°20240000033716 con código de contribuyente N.° 126634 a nombre de Asociación Civil Familiar Zari Vidal con 100%, por concepto de derechos y acciones del predio; se informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal – SATMUN encontrándose que procedió realizar inscripción del predio correspondiente ubicado en Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto – Breña por Donación desde 25 de enero del 2005 (Fecha Cierta)

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, la solicitud de "Compensación en Materia Tributaria" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, en el CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.° 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.° 40 indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. De la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.

Que, el Artículo 43° del TUO del Código Tributario precisa que "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General en su Artículo N° 160.- Acumulación de procedimientos, señala que, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que, conforme a la correlación en el petitorio de ambos expedientes, resulta PROCEDENTE ACUMULAR el Documento Simple N° 202412588, Anexo N.° N° 202413310, Anexo N.° N° 202413568 y Anexo N.° N° 202413684.

Que, el Administrado manifiesta que el presente caso de trata de un "pago indebido" por cuanto por error se pagó a nombre de Zari Romero Eusebio Vicente con código de contribuyente N.° 008277, siendo propietario Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634 correspondiente al predio ubicado en Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto en el Distrito de Breña

Mediante la revisión de la base de datos Predial se puede constatar que con la Declaración Jurada de N° 20240000033718, de fecha 05 de julio del 2024, se realizó la baja de oficio del Predio Ubicado en Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto, a nombre de Zari Romero Eusebio Vicente; registrándose la donación de fecha cierta 25 enero del 2005.

Que, mediante Memorandum N.° 416-2024-SGRCT-GAT/MDB de fecha 24 de julio de 2024, la Subgerencia de recaudación y control tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N.° 008277 a nombre de Zari Romero Eusebio Vicente.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el Memorando N° 656-2024-UT-OA/MDB de fecha 13 de agosto de 2024 la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.º 036236, ha cancelado por concepto de Arbitrios Municipales periodo 2020 al 2024 en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería respecto del predio ubicado en Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. Alto – Breña

Que a continuación, se detalla el monto pagado indebidamente a nombre de **ZARI ROMERO EUSEBIO VICENTE**, Con código de contribuyente N.º 008277, a efectos de aplicar la compensación de pago:

CONCEPTO / PERIODO	N.º DE RECIBO	FECHA DE PAGO	DIRECCION	MONTO CANCELADO
Arbitrios Municipales 2020	05000271 3	13/02/2020	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 301.44
Arbitrios Municipales 2021	02010547 9	11/06/2021	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 334.03
Arbitrios Municipales 2022	01008837 9	22/02/2022	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 317.71
Arbitrios Municipales 2023 (Enero - Junio)	01008837 9	21/03/2023	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 197.76
Arbitrios Municipales 2023 (Julio – Diciembre)	02012303 5	20/02/2024	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 205.36
Arbitrios Municipales 2024	02014627 6	20/02/2024	Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. ALTO	S/ 379.06
TOTAL				S/ 1,735.36

A continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales periodo 2020 al 2024 del predio ubicado en Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. Alto - Breña graficado en el siguiente cuadro

ZARI ROMERO EUSEBIO VICENTE			
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 008277			
Jr. Oxapampa N.º 271 Dpto. Alto			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTOS PAGADOS
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020	ENERO - DICIEMBRE	S/ 301.44
	2021	ENERO - DICIEMBRE	S/ 330.66
	2022	ENERO - DICIEMBRE	S/ 317.52
	2023	ENERO - JUNIO	S/ 197.76
	2023	JULIO - DICIEMBRE	S/ 197.76
	2024	ENERO - DICIEMBRE	S/ 379.06
TOTAL			S/ 1,422.76

Que, mediante el Informe N.º 481-2024-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 16 de agosto del 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por Zari Vidal Guirnalda Luz en representación de Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634, referente a la compensación de pagos por conceptos de Arbitrios Municipales del Periodo 2021 al 2024 **COMPENSAR** a favor de Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634 debiéndose **RENOCER** como pago indebido el monto de S/ 1,422.76 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 76/100 soles) realizado a nombre de Zari Romero Eusebio Vicente con código de contribuyente N.º 008277, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

pendientes y/o futuras y hasta donde alcance a favor de **Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634**; e **IMPROCEDENTE** correspondiente a la compensación de pago de Arbitrios Municipales del Periodo 2020 por haber prescriptos de acuerdo al Artículo 43° del TUO del Código Tributario donde precisa que: La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro(4) años", por las consideraciones expuestas en el presente informe hasta agotar el saldo a favor;

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud compensación de pago indebido presentado por **Zari Vidal Guirnalda Luz** en representación **Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634**, por el importe ascendente a **S/ 1,422.76 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 76/100 soles)**, que corresponde por concepto de **Arbitrios Municipales Periodo 2021 al 2024**, a favor de **Asociación Civil Familia Zari Vidal con código de contribuyente N° 126634**; e **IMPROCEDENTE** correspondiente a la compensación de los Arbitrios Municipales del periodo 2020, del predio ubicado en **Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto - Breña**; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/ 1,422.76 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 76/100 soles)** pagados indebidamente a nombre de **ZARI ROMERO EUSEBIO VICENTE** con Código de Contribuyente N.° 008277, debiéndose **COMPESAR** a favor de **ASOCIACION CIVIL FAMILIA ZARI VIDAL** con código de contribuyente N.° 126634, debiéndose compensar dicho monto respecto del predio ubicado en **Jr. Oxapampa N.° 271 Dpto. Alto - Breña**; como créditos tributarios por deudas pendientes y/o futuras y hasta donde alcance;

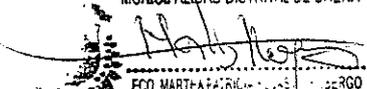
ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados, conforme a Ley N.° 27444.Ley de procedimiento Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Exp.
GAT
SGRCT
UT.
UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

EGO. MARTHA PATRICIA SERGIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA